

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.** — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Limón Punta" de 4 Hás., 9,450 m<sup>2</sup>., (Cuatro Hectáreas y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta Metros Cuadrados) "Cachizapa Rarca" de 5 Hás., 5,716 m<sup>2</sup>., (Cinco Hectáreas y Cinco Mil Setecientos Dieciseis Metros Cuadrados) "Puesto San Asunción" de 5 Hás., 8,011 m<sup>2</sup>., (Cinco Hectáreas y Ocho Mil Once Metros Cuadrados) y "Parinari" de 5 Hás., 3,460 m<sup>2</sup>., (Cinco Hectáreas y Tres Mil Cuatrocientos Sesenta Metros Cuadrados), ubicados en el distrito de San Roque de Cumbaza, provincia de Lamas, departamento de San Martín.

**Artículo 2º.** — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Limón Punta", "Cachizapa Rarca", "Puesto San Asunción", "Parinari", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

**Artículo 3º.** — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

**Artículo 4º.** — La Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsiguiente inscripción de los predios materia de la presente Resolución, a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos.

**Artículo 5º.** — Notificar la presente Resolución conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL**  
Nº 06547-83-AG/DGRAAR

Lima, 05 de Julio de 1983.

Vistos: Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "SANTA CRUZ" de 4 Hás. 6,934 m<sup>2</sup>. y "SAN JUAN" de 5 Hás. 1,996 m<sup>2</sup>., de extensión superficial, ubicados en el distrito de Cuñumbuqui, provincia de Lamas, departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones Ministeriales N<sup>os</sup>. 3071 y 2516 de fechas 12 de Noviembre de 1,954 y 23 de Junio de 1,964 respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Juan De la Cruz Satalaya y Juan De la Cruz Sinarahua Sangama, los Títulos de Propiedad N<sup>os</sup>. 10239 y 19815-A, sobre los predios rústicos "SANTA CRUZ" y "SAN JUAN" con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que, por Resoluciones Directorales N<sup>os</sup>. 1122-82/AG-DR-XIII-SM y 1139-82/OG-XIII-SM, ambas de fecha 11 de Octubre de 1,982, la Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando

precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley N<sup>o</sup> 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que, las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 10 de Mayo de 1,983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.** — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "SANTA CRUZ" de 4 Hás. 6,934 m<sup>2</sup>. (Cuatro hectáreas y Seis mil novecientos treinticuatro metros cuadrados) y "San Juan" de 5 Hás. 1,996 m<sup>2</sup>. (Cinco Hectáreas y un mil novecientos noventa y seis metros cuadrados) de extensión superficial, ubicados en el distrito de Cuñumbuqui, provincia de Lamas, departamento de San Martín.

**Artículo 2º.** — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "SANTA CRUZ" y "SAN JUAN" con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

**Artículo 3º.** — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer conforme a Ley.

**Artículo 4º.** — La Dirección de la Región Agraria XIII San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsiguiente inscripción de los predios materia de la presente Resolución, a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

**Artículo 5º.** — Notificar la presente Resolución conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL**  
Nº 00548-83-AG/DGRAAR

Lima, 05 de Julio de 1983.

Vistos: Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "FELICIDAD" de 5 Hás. 1,548 m<sup>2</sup>., "SANTA AUGUSTA" de 5 Hás. 2,357 m<sup>2</sup>., "SANANGUILLO" de 5 Hás. 4,489 m<sup>2</sup>. y "SANANGO" de 1 Há. 4,060 m<sup>2</sup>., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones Ministeriales N<sup>os</sup>. 1680, 2164, 1050 y 1885, de fechas 14 de Julio de 1,958, 19 de Diciembre de 1,963, 6 de Mayo de 1,941 y 19